

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

Nº Int.: 2793358



RECHAZA SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN Y
MANTIENE VIGENTE RESOLUCIÓN QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 62838

SANTIAGO, 10 de Agosto de 2011

VISTO: Estos antecedentes; y

TENIENDO PRESENTE: a) Que mediante Resolución Exenta Nº 12400 del 25/02/2011 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, se rechazó las solicitudes de residencia presentadas por los extranjeros doña Adriana Patricia ROJAS MORENO de nacionalidad COLOMBIANA, doña Catalina DIAZ ROJAS de nacionalidad COLOMBIANA, domiciliados en BLANCO ENCALADA Nº 1723 Depto. 605 SANTIAGO;

TENIENDO PRESENTE: a) Que mediante Resolución Exenta Nº 12400 del 25/02/2011 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, se rechazó las solicitudes de residencia presentadas por los extranjeros doña Adriana Patricia ROJAS MORENO de nacionalidad COLOMBIANA, doña Catalina DIAZ ROJAS de nacionalidad COLOMBIANA, domiciliados en BLANCO ENCALADA Nº 1723 Depto. 605 SANTIAGO;

b) Las solicitudes de reconsideración Nº75 y Nº76 de fecha 06 de Julio de 2011 presentadas en el Departamento de Extranjería y Migración;

c) Que los antecedentes aportados en la solicitud de reconsideración, no permiten desvirtuar los motivos que fueron tenidos en cuenta al rechazar la solicitud de residencia, dado que la peticionaria registra antecedentes negativos en su país de origen, por tener dos condenas por falsedad material en documento público y

d) Que es facultad de esta Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de reconsideración presentadas por extranjeros.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 13, 141, 142 bis y 178 inciso final del D.S.597 de 1984 del Ministerio del Interior.

R E S U E L V O:

- 1) RECHÁZASE las solicitudes de reconsideración Nº75 y Nº76 de fecha 06 de Julio de 2011, presentadas por los extranjeros doña Adriana Patricia ROJAS MORENO y doña Catalina DIAZ ROJAS, ambas de nacionalidad COLOMBIANA, manteniéndose vigente la medida adoptada por Resolución Exenta Nº12400 del 25/02/2011 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior.
- 2) El Departamento notificará por escrito la presente resolución, comunicando a los recurrentes que deberán hacer abandono del país dentro del plazo de 15 días a contar de la fecha de notificación. Si los citados extranjeros registraren procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.
- 3) REMÍTASE copia de la presente Resolución a la Dirección General de Política Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

CDH/RQM/nk
[726] 10/08/2011



Carmen Gloria Banerli H.
CARMEN GLORIA BANERLI H.
JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

Distribución:

1. Dirección de Política Consular y de Inmigración del Ministerio de RREE
2. Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional
3. Interesado
4. Archivo DEM.